I. MUNICIPALIDAD DE
0CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
"MANTENCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL, CERRILLOS"

En Cerrillos, a 10 de Enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, y la Empresa **SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA,** R.U.T. N° 88.293.200-1, representada legalmente por don **HERNÁN LEIVA ORTEGA,** cédula de identidad Nº 5.734.536-5, con domicilio en Paseo Bulnes N° 216 oficina 902, comuna de Santiago, teléfono 6972071- 6972064, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/2363/2012, de fecha 30 de octubre de 2012, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MUNICIPAL, CERRILLOS"**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N° 202/2461/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, de conformidad con las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, y Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N° 202/2774/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012 se adjudica la propuesta pública a la empresa **SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA,** R.U.T. 88.293.200-1, representada legalmente por don **HERNÁN LEIVA ORTEGA,** ya individualizado, para la mantención del equipamiento computacional municipal. La ejecución del servicio será la detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de le enumeración detallada que emana de estas últimas, de sus Aclaraciones, formularios, Ordenes de trabajo y Oferta del contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Por el presente acto, don **HERNÁN LEIVA ORTEGA**, en representación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a la cláusula anterior.

CUARTO: Los trabajos se realizarán, mediante Órdenes de trabajo entregadas por el Jefe del Departamento de Informática, quien será responsable de supervisar y verificar que lo solicitado en dicha orden se realice.

QUINTO: La ejecución del servicio contratado se pagará mensualmente, dentro del plazo legal, por el monto consignado en la oferta del contratista, más impuestos, contra factura visada y aceptada por la Unidad Técnica, previo informe firmado del Inspector Técnico, quien dará fe del cumplimiento del contrato, de las especificaciones técnicas y de todas las obligaciones laborales y previsionales, del adjudicatario con sus trabajadores.

SEXTO: Los servicios se contratan a suma alzada, con un precio unitario mensual de 159,96 U.F. (ciento cincuenta y nueve coma noventa y seis unidades de fomento). Los estados de pago se verificarán contra informes de ejecución del servicio, que comprende las guías de trabajo y asistencia de los técnicos; previa visación del Inspector Técnico.

SÉPTIMO: La fecha de inicio de la ejecución del servicio será a contar de la entrega de la ejecución del servicio (previa recepción conforme de la boleta de garantía de ejecución del servicio y firma del contrato), consignado en el Acta de entrega, en el correspondiente libro de servicio, suscrito por la empresa adjudicada, la Unidad Técnica Municipal y el Inspector Técnico del servicio.

OCTAVO: La duración del contrato será de 3 años, a contar del día de inicio establecido en el Acta de entrega de la ejecución del servicio.

NOVENO: La municipalidad se reserva el derecho de modificar el contrato (disminuir o ampliar) hasta por un 10% del total del monto contratado, en casos debidamente justificados y/o por causa fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO: La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estos, especialmente las establecidas en el punto 1.12 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMOPRIMERO: A fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria o vale vista, al Inspector Técnico. Dicho documento deberá ser extendido a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 1.000.000 y cuya vigencia será de 60 días hábiles después de terminado el contrato.

DÉCIMOSEGUNDO: La Unidad Técnica quedará a cargo de doña Solange Espinoza Zapata, encargada de Informática de dicho departamento y don Víctor Alchao Celis, en conjunto, quienes actuarán como Inspectores Técnicos y velarán por el correcto cumplimiento del presente contrato.

Una vez realizada la recepción conforme del servicio, por parte de los Inspectores Técnicos, el Contratista podrá solicitar la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMOTERCERO: La municipalidad podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales establecidas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales., sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMOCUARTO: Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgamiento de mandato para su cobro, el contratista deberá informar previamente al I.T.O., de tal situación, cada vez que ocurra.

DÉCIMOQUINTO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº 7, el Contratista no incluye subcontrataciones.

DÉCIMOSEXTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que

los socios de la empresa son don Hernán Leiva Ortega y doña María Yolanda Lizana.

DÉCIMOSÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOOCTAVO: La personería de don **HERNÁN LEIVA ORTEGA**, para actuar en representación de la empresa **SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA,** consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 27 de agosto de 1987 otorgada ante doña Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público titular de Viña del Mar y en certificado de vigencia de poderes, emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 12 de noviembre de 2012.

La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMONOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **HERNÁN LEIVA ORTEGA**, en representación de la empresa **SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA.,** haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

HERNÁN LEIVA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

DANIEL CARO ACEVEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBF